BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2565 | **Buenos Aires, Viernes 11 de Abril de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

***Veinticinco centavos moneda nacional*, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.**

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—1[illegible] pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Trimestre......................	» 1.50
1 Semestre.......................	» 3.00
1 Año.............................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.—Caja de Conversión.

AVISOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando miembros de la Comisión administradora de la Loteria de Beneficencia Nacional.

Buenos Aires, Abril 10 de 1902.

De acuerdo con lo que determina el Art. 3º de la ley Nº. 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Nómbrase á los señores Alejandro Madero, Horacio C. Varela, Eduardo Sharr y Enrique Bonifacio, miembros de la Comisión administradora de la Loteria de Beneficencia Nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Jubilando á un ex Guarda de la Aduana de Santa Fe.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Visto que don Eloy Rodríguez, ex Guarda de la Aduana de Santa Fe, se presente acogiéndos á la Ley de Jubilaciones, y resultando de estas actuaciones que el recurrente comprueba haber prestado diez y ocho años, cuatro meses y un dia de servicios, su carácter de ciudadano argentino, como asimismo la imposibilidad física en que se halla,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con la asignación mensual de cincuenta pesos catorce centavos ($ 50,14 m/n), al ex Guarda de la Aduana de Santa Fe, don Eloy Rodríguez, que es lo que le corresponde de acuerdo en lo dispuesto en el Art. 2° Inciso 3° y segunda parte del Art 3° de la Ley N°. 2219.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Autorizando á la Administración de Alcoholes para embargar un alambique.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Atento lo expuesto por la Administración de Alcoholes en la nota que precede, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de la ley N°. 3761,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración de Alcoholes, para que proceda á embargar el alambique y demás enseres encontrados en la casa sita en esta Capital, calle de Corrientes Nº. 3946 al 48.

Art. 2° Publíquese, etc., y vuelva á la Administración de Alcoholes, para los efectos del caso.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Restableciendo sueldos y partidas para gastos en varios juzgados de paz del Rio Negro.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Vista la nota que antecede de la Gobernación del Rio Negro, en la que hace presente la imposibilidad en que se encuentran las municipalidades de algunos de los distritos de dicho Territorio, por la escasez de sus recursos, de costear los gastos que exige el funcionamiento de los juzgados de paz y oficinas de Registro Civil, establecidas en sus respectivas jurisdicciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Restablécese con imputación al Inciso 5º, Item 18, Anexo E del Presupuesto vigente, y á contar desde el 1° de Enero del corriente año, los sueldos y partidas para gastos de oficina de los jueces de paz y encargados del Registro Civil de Conesa, Pringles, Adolfo Alsina y General Roca, en el Territorio Nacional del Rio Negro, á razón de ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m/n), mensuales, el sueldo de cada Juez, y de treinta pesos ($ 30 m/n), mensuales, para alquiler de casa y gastos de cada oficina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y resérvese este expediente en el legajo del Presupuesto para tenerlo en cuenta oportunamente.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando Dentista del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Buenos Aires, Abril 1° de 1902

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al señor Victor Pozzo, Dentista del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Art. 2° Durante el corriente año, y mientras la Ley de Presupuesto no provea esta plaza, el nombrado disfrutará la suma de $ 120 m/n, mensuales, como sueldo, que se imputará al Inciso 17, Item 3 del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 3° Comuníquese, anótese en la Sección de Contabilidad y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando electricistas

Buenos Aires, Abril 2 de 1902.

Vistas las propuestas que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse electricistas de 2ª clase á los de 3ª Eleuterio Rocha y Luis Gost.

Art. 2º Nómbranse á electricista de 3ª clase á los mecánicos electricistas 1os, Pedro Montegani y Carlos Bonne.

Comuníquese, tómese nota y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Aprobando exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Visto el resultado obtenido en los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, y atento á lo manifestado por la Dirección de ese Establecimiento, en la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los exámenes de ingreso que han tenido lugar en la Escuela Naval Militar, y nómbranse aspirantes á los jóvenes Ernesto Grieben, Luis M. Iglesias, Francisco Danieri, Adolfo Perna, Ricardo Echagüe, Ramón Pereda, Adolfo Pagés, Esteban Repetto, Luis Ochagavía, Juan Gennefo Sol, José Boerr Charlone, Jorge Siches, José Silva, Ignacio Barbarrosa, Heraclio Fraga, Enrique Navarro, Alberto Ladoux, José Belnaza, Santos Rodriguez Aravena y Mario Fincatti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER

IV

Nombrando Jefes en la Armada.

Buenos Aires, Abril 18 de 1902.

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Segundo Comandante del Crucero Acorazado General San Martín, al Capitán de Fragata, don Hortencio Thwaites; Segundo Comandante del Crucero Acorazado Pueyrredón, al Capitán de Fragata, don José Quiroga Furque; Segundo Comandante del Crucero Acorazado Garibalbi, al Capitán de Fragata don Juan I. Peffabet, y Segundo Comandante del Acorazado Almirante Brown, al Teniente de Navío, don Leopoldo Gard.

Art. 2º Nómbrase Camandante del Crucero 9 de Julio, al Capitán de Fragata, don Mariano Saracho; Comandante del Crucero Patagonia, al Teniente de Navío, don José V. Luisoni; Comandante del Transporte Chaco, al Teniente de Navío, don Ernesto Anabia; Comandante del Transporte Pampa, al Teniente de Navío, don Tomás Zurueta; Comandante del Transporte Guardia Nacional, al Teniente de Navío don Vicente Oliden, y Comandante del Transporte 1º de Mayo, al Teniente de Fragata, don Alfredo R. Iglesias.

Art. 3º Nómbrase Tercer Comandante del Crucero Acorazado General San Martín y Jefe de la Artillería, al Teniente de Navío don Enrique Laborde; Tercer Comandante del Crucero Acorazado General Belgrano, y Jefe de la Artillería, al Teniente de Navío don Alfredo Malbrán; Tercer Comandante del Crucero Acorazado Pueyrredón, y Jefe de la Artillería, al Teniente de Navío don Virgilio Moreno Vera, y Tercer Comandante del Crucero Acorazado Garibaldi y Jefe de la Artillería, al Teniente de Navío, don José V. Pereyra.

Art. 4º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Fundando una colonia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Hogar, que se denominará Nahuel-Huapi, en las tierras fiscales adyacentes al lago del mismo nombre.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Habiendo elevado la División de Tierras y Colonias, de acuerdo con lo ordenado por el Ministerio de Agricultura, el proyecto de subdivisión en lotes de 625 hectáreas, de las tierras que rodean el lago Nahuel-Huapi, cuya exploración y mensura ha practicado el Ingeniero dan Carlos E. Martinez, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para fomentar la colonización de esa región, formar núcleos de población argentina, de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Hogar.

Que las tierras fiscales que rodean el lago Nahuel-Huapi, han sido medidas y exploradas, resultando aptas para la ganadería y agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Fúndase una Colonia, de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Hogar, que se denominará Nahuel-Huapi, en las tierras fiscales que rodean el lago del mismo nombre.

Art. 2º Apruébase la subdivisión de las tierras, proyectada con caráter provisorio por la División de Tierras y Colonias.

Art. 3º. La División de Tierras y Colonias, propondrá los lotes que se reservarán para pueblos, con los ejidos correspondientes, y además los lotes que sea conveniente subdividir, por ser aptos para la agricultura, de acuerdo con el Art. 4 de la ley de 2 de Octubre de 1884.

Art. 4º Una vez aprobadas por el Ministerio de Agricultura, las reservas á que se refiere el artículo anterior, se admitirán los pedidos de lotes, poniendo á disposición de los interesados, en la División de Tierras y Colonias y en la Gobernación del Neuquen, el plano de los terrenos que se ofrecen con los lotes de la división provisoria proyectada.

Art. 5º Los pedidos se recibirán durante el plazo de quince dias en la capital, y de sesenta dias en la Gobernación del Neuquen, para los solicitantes que residan en ella; dentro de estos plazos, no habrá preferencia alguna por razón de prioridad en la presentación. En el caso de que concurran varios solicitantes del mismo lote, el Ministerio resolverá á quien ha de hacer lo adjudicación, teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

Art. 6º Los solicitantes de lotes ó fracciones de terrenos, que hayan poblado, deberán manifestar esta circunstancia, y también la parte de tierra que sea susceptible de cultivo ó de irrigación con el mismo objeto, gozando para esto del plazo de sesenta dias determinado en el artículo anterior.

Art. 7º Terminado el plazo de sesenta dias, la Gobernación cerrará en el acto, el término de los pedidos y los remitir todos al Ministerio de Agricultura, comunicando telegráficamente el número de lotes solicitados.

Art. 8º Las adjudicaciones se harán conforme á las disposiciones de la Ley de 1884, y los artículos pertinentes de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que se imprimirán y repartirán para mayor conocimiento de los interesados.

Art. 9º Los concesionario podrán tomar posesión provisoria de los lotes que se les adjudiquen por sí ó por medio de un agrimensor que oportunamente se designará, en el caso de que no haya número suficiente para decretar desde luego la mensura definitiva.

Art. 10. Los boletos provisorios se entregarán en la capital ó en la colonia, según lo prefieran los interesados.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Autorizando al Gobernador de Misiones, para que firme las escrituras de propiedad que se ordenen extender á favor de los colonos de ese Territorio.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Visto este expediente, en el que el señor Gobernador del Territorio de Misiones, solicita autorización para firmar en representación del Gobierno, los títulos definitivos, de propiedad, cuyo otorgamiento se ordene á favor de los pobladores de las colonias ubicadas en ese Territorio, y

CONSIDERANDO:

Que el conceder la autorización solicitada por el señor Gobernador, importa un beneficio para los pobladores de las colonias allí ubicadas, quienes para obtener sus títulos, necesitan trasladarse á esta Capital, sufriendo los perjuicios y gastos consiguientes, y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Gobernador del Territorio Nacional de Misiones, para que, en representación del Poder Ejecutivo firme ante el Escribano Público respectivo, las escrituras de propiedad que se ordene extender a los pobladores de las colonias ubicadas en ese Territorio.

Art. 2º Autorízasele igualmente, para recibir solicitudes sobre escrituración, que inicien aquellos pobladores ante la Gobernación, las que, con los informes del caso, elevará al Gobierno por intermedio del Ministerio de Agricultura, para su resolución.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Fijando el número de becas y medias becas á concederse este año.

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

Siendo necesario fijar el número de becas que se asignarán este año, á las Escuelas de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda y de Córdoba, y debiendo reglamentarse la forma en que aquellas se han de adjudicar á los solicitantes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Créanse cincuenta becas y treinta medias becas, para las Ecuelas de Agricultura y Ganadería de Villa Casilda y Córdoba, á distribuir por mitades entre ambas. Los alumnos regulares á beca entera, serán alojados y alimentados gratuitamente en la Escuela. Los alumnos regulares á media beca, serán alojados y mantenidos, pero abonarán media pensión, ó sean doscientos pesos moneda nacional, pagaderos por trimestre adelantado.

Art. 2º. Los aspirantes á beca ó media beca, además de llenar los requisitos exigidos para el ingreso á la Escuela como alumnos regulares, tendrán que justificar mediante prueba declaratoria de la autoridad del lugar de residencia, ó por medio de documento que merezca fe, que carecen de recursos para costear su subsistencia.

Art. 3º Siendo mayor el número de aspirantes que el de becas disponibles, éstos se sacarán á concurso y se adjudicarán á los que resulten mejor preparados en los ramos de enseñanza secundaria.

Art. 4º Los aspirantes que ingresen como alumnos regulares externos, tomarán el desayuno y almuerzo en el establecimiento.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando planos de obras adicionales en el Colegio Nacional de La Rioja.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1902.

Visto este expediente, relativo á la ejecución de obras de reconstrucción del edificio destinado á Colegio Nacional de La Rioja, y resultando de las actuaciones precedentes, que es conveniente introducir las modificaciones que se mencionan en los planos aprobados, autorizando la ejecución de algunos trabajos complementarios de los que se llevan á cabo por el contratista don Nicolás Mazzuchelli.

CONSIDERANDO:

Que las obras adicionales de la referencia, cuyo presupuesto es de tres mil doscientos treinta y un pesos con quinientos tres centavos moneda nacional ($ 3.231,43 m/n), son indispensables en un establecimiento de la naturaleza del que se trata, y teniendo en cuenta que existe conveniencia en encomendar los trabajos respectivos, al contratista que lleva á cabo los que se hallan actualmente en ejecución, y que fueron autorizados por Decreto de fecha 2 de Abril del año ppdo.

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos planos referentes á las obras adicionales proyectadas para el edificio del Colegio Nacional de La Rioja, así como el presupuesto respectivo, cuyo importe de ($ 3.331,43 m/n) tres mil doscientos treinta y un pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, y autorízase á la Inspección General de Arquitectura, para encomendar la ejecución de las mismas á don Nicolás Mazzuchelli.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de dichas obras, se imputará á la partida que para reparación de edificios fiscales, asigna el Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en Contabilidad y fecho, vuelva á la Inspección General de Arquitectura á sus efectos.

ROCA. EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.— ONOFRE BETBEDER.

II

Autorizando la adquisición de caños para obras domiciliarias.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1902.

Vista la propuesta adjunta del señor Luciano F. Ferraio, por la que ofrece en venta treinta mil (30.000) caños de material vítreo de 0 m152 de diámetros, y de calidad igual á los que se emplean en la ejecución de las conexiones para el desagüe de obras domiciliarias, al precio de 0,70 centavos moneda nacional, cada uno, entregados en los depósitos de Aduana, sin abonar derechos de importación, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de los informes precedentes, hay manifiesta conveniencia en aceptar dicha propuesta, por cuanto el mismo material adquirido en la forma de estilo, representaría un mayor gasto de ($ 8.500 m/n) ocho mil quinientos pesos moneda nacional, y en consecuencia, esta economía se obtendrá con la adquisición;

Que los materiales que se tratan provienen de la casa Doulton y Cia. de Inglaterra, única que hasta ahora los ha puesto en condiciones satisfactorias, pudiéndose por tal razón, considerar aquel artículo como de fabricación especial, y comprendido en lo que establece el artículo 33 de la Ley de Contabilidad, para el caso de compras sin licitación previa;

Que por otra parte, llegado el caso, tendría que adquirirse, de no aceptarse la propuesta del señor Terraio, el mismo material sin licitación, haciéndose el pedido á la Legación Argentina en Inglaterra y cargando la Dirección del ramo, con el importe de los fletes y pérdidas por rotura.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de las Obras de Salubridad, para aceptar la propuesta del señor Luciano T. Terraio, mediante la cual se compromete á proveer de (30.000) treinta mil caños nuevos de material vítreo de 0m152 de diámetro, de la fábrica de Doulton y Cia. de Inglaterra, al precio ($ 0.70 m/n) setenta centavos moneda nacional, cada uno, entregados en los depósitos de Aduana sin abonar derechos de importación.

Art. 2º. Este gasto se abonará con los fondos que el Presupuesto asigna para el servicio de explotación, y los destinados á la construcción de conexiones externas, que figuran en el Anexo K del Presupuesto Vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Obras de Salubridad.

ROCA.—EMILIO CIVIT.— J. V. GONZÁLEZ.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI—ONOFRE BETBEDER.

III

Autorizando á la Dirección de las Obras de Salubridad, para que proceda á pavimentar una parte de la calle Granaderos.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1902.

Vista la precedente nota de la Dirección General de las Obras de Salubridad, por la que representa los incovenientes que ofrece para el transporte de los materiales y combustible destinados á la Casa de Máquinas, para la provisión de Agua á Flores, la falta de afirmado en la calle Granaderos, desde Rivadavia hasta la mencioda casa, y

CONSIDERANDO:

Que no disponiendo la Dirección General de las Obras de Salubridad, en el citado Establecimiento, de un local suficientemente amplio para almacenar todos los materiales que se requieren en la estación, que su transporte puede efectuarse con relativa facilidad y economía, este debe hacerse forzosamente por remesas periódicas, esto es, á medida que las necesidades lo exigen, lo cual ocasiona desembolsos, que disminuye considerablemente el rendimiento de la explotación de las obras respectivas;

Que resolviéndose la construcción del afirmado de la calle Granaderos, entre la casa de Maquinas, y la calle Rivadavia, se evitarían las dificultades apuntadas y se obtendrían ventajas apreciables bajo el punto de vista económico;

Que además, existen fondos disponibles para atender el gasto que demandaría la ejecución de esa obra, calculada en la suma de nueve mil pesos moneda nacional ($ 9000 m/n), aproximadamente, por cuanto la diferencia entre la suma autorizada para la provisión de agua á Flores, y lo invertido hasta la fecha, excede de aquella cantidad;

Que á fin de llevar á la práctica este propósito, es conveniente como medida de buena administración, autorizar á la Dirección General de las Obras de Salubridad, para que ultime las negociaciones que en tal sentido ha iniciado ante la Municipalidad de la Capital, conveniendo con ésta la forma más económica, en que se llevará á cabo la construcción del afirmado de que se trato,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de las Obras de Salubridad, para que, poniéndose de acuerdo con la Municipalidad de la Capital, proceda á construir el afirmado de la calle Granaderos, desde Rivadavia hasta la Casa de Máquinas que provee de agua á Flores, podiendo invertir aproximadamente la suma de nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000 m/n).

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos sobrantes de la partida autorizada para la provisión de agua á Flores.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva á la Dirección de las Obras de salubridad á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ — A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público con carácter provisorio, la sección de Laforcade á Santa Isabel.

Buenos Aires, Abril 10 de 1902.

Vista la adjunta solicitud de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, y de conformidad con el informe precedente de la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público, con carácter provisorio, la sección de su línea de Laforcade á Santa Isabel, hasta la Estación Fortín Tiburcio, kilómetro 27350, debiendo la citada Empresa establecer durante el transcurso del corriente mes, los aparatos telegráficos y de señales definitivos.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Desde el día 8 del corriente inclusive, y hasta nueva orden, regirá el tipo de **245 %**, para el cobro en moneda de curso legal, de los derechos á oro.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 79

Buenos Aires, Abril 9 de 1902.

PROMOCIÓN DE UN CADETE DEL COLEGIO MILITAR—NOMBRAMIENTOS DE VOCALES DEL CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE MIXTO PARA JEFES Y OFICIALES Y JUECES DE INSTRUCCION Y SECRETARIOS—LICENCIA AL SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA—VISTA DE UNA CAUSA—LICENCIAS.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1902.—Vista la nota que antecede del señor Director del Colegio Militar de la Nación, y la clasificación obtenida en el examen final por el Cadete Belisario Ferreyra de (6.27) seis y veintisiete centésimos de punto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo de Subteniente de Infantería con anterioridad del seis de Marzo corriente, al Cadete don Belisario Ferreyra.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Oficial y *Boletín Militar,* y archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1902.—Debiendo designarse vocales para el Consejo de Guerra Mixto para jefes y oficiales del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbranse vocales de dicho Tribunal, á los señores Coroneles don Saturnino E. García y don Angel T. Falcón, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 3º, Título 2º del Código de Justicia Militar.

Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su archivo.—ROCA—PABLO RICCHERI,

Buenos Aires, Marzo 31 de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbranse jueces de instrucción para el corriente año, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 100 del Código de Justicia Militar, á los siguientes jefes y oficiales:

Coronel don Pedro Arriola; Tenientes Coroneles don Agustín Matorras, don Ernesto Jammes, don Carlos A. Revilla, don Jorge Montenegro y don Manuel S. Amaya; Mayores: don José Bengolea, don Mariano Vázquez, don Leandro M. Artigas, don Brigido Zavaleta, don Vicente Villafañe, don Carlos Buzetti, don Angel Jeréz Infante, y don Partor Guaycochea; Capitanes: don Domingo A. Bravo, don Publio Risso Patrón, don Alfredo Betoño, don Claudio Márquez, don Juan A. Cambiasso y don Abraham Carrasco.

Art. 2º. Nómbranse Secretarios de los jueces de instrucción á los siguientes oficiales:

Capitán don Arturo Dozo: Tenientes 1ºs. don Manuel Frías, don José J Puig, y don Lázaro Castillo; Tenientes 2ºs. don Anselmo R. Peracca, don Juan Saavedra y don Pablo Peralta.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Abril 7 de 1902.—Vista la solicitud de licencia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la licencia solicitada para ausentarse á Europa, al señor Director de la Escuela Superior de Guerra General de Brigada honorario, don Alfredo Arent.

Art. 2º Durante el tiempo de su licencia, el señor Director de la Escuela Superior de Guerra, General de Brigada honorario don Alfredo Arent, gozará del sueldo asignado, según contrato, en el Inciso 4º, Item 1º Partida 1ª del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3º Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar.*—ROCA.—PABLO RICCHERI.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha señalado el día 10 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista en Acuerdo Extraordinario, la causa seguida al soldado Carlos Botto, del Regimiento 10 de Infantería, por inutilización de una caja de fusil.

Licencias concedidas:

Al Capitán don José P. Marcilese del Regimiento 4º de Infantería de línea, por un mes para venir á esta Capital.

Al Teniente 1º don Kurt Gadow del Batallón de Ferrocarrileros, por un mes.

Al Teniente 1º don Ernesto Rivanera de la 5ª División del Estado Mayor del Ejército, por un mes.

Al Teniente 2º don Máximo P. Leonardi del Regimiento 4º de Artillería de campaña, por un mes para venir á esta Capital.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferro Carril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 5 DE ABRIL DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 5-4-1902	Semana que terminó el 5-4-1901	Aumento	Disminución
A Pasajeros....................	4.469 98	7.526 59		
B C Equipajes y Encomiendas.....	239 54	451 44		
D Cargas....	24.455 19	25.629 40		
F Telégrafo....................	135 46	159 12		
F G H I J Varios..............	87 40	671 45		
Total $ m/n........	29.387 57	34.439 00		5.050 43

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
13 semanas 4 dias hasta el 5-4-1902................	$ m/n	572.029 54
13 « 5 « « « 6-4-1901................	«	594.011 72
Disminución........	$ m/n	21 982 18

Suma anterior.............	$ m/n	542.641 97
« de la semana........	« «	29.387 57
Total............	$ m/n	572.029 54

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	16.009 —	23.735 —		7.726 —
Entrada por kilómetro de trenes $	184 —	145 —	0 39	
Kilómetros de linea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de linea $	2·676 —	3.136 —		460 —

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

L. Rapelli,
Administrador

R. E. Guzmán
Contador

Ferrocarril Central del Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 31 DE MARZO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 31-3-1902	Semana que termina el 31-3-1901	Aumento	Disminución
A Pasajeros ... . $ m/n	3.227 69	1.076 72		
B C Encomiendasy equipajes « «	185 01	65 65		
D Cargas................... « «	1.552 03	4.352 02		
F Telegramas .... « «	120 53	28 24		
F G H I J Varios.......... « «	280 77	103 87		
Total $ m/n....	5.266 03	5.626 50		360 47

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
12 semanas 6 dias hasta el 31-3-1902..	$ m/n	542.641 97
12 « 6 « « » 31-3-1901...........	« «	559.573 72
Disminución	$ m/n	16.931 75

Suma anterior...........	$ m/n	537.375 94
« de la semana.......	« «	5.266 03
Total...........	$ m/n	442.641 97

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	6.878 —	3.956 —	2.922 —	
Entrada por kilómetro de tren $..	0 77	1 42		0 65
Kilómetros de linea en explotación.	1.098 —	1·098 —		
Entrada por kilómetro de linea $..	480 —	512 —		0 32

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

E. Lugones, Contador. *J. V. Cilley,* Administrador.

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 5 DE ABRIL DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 5-4-1902	Semana que termina el 6-4-1901	Disminución
Pasajeros	3.326 95	3.711 35	
Encomiendas y exceso de equipajes	247 17	318 61	
Cargas	21.462 81	22.200 60	
Telegramas	124 67	119 73	
Varios	6 60	4 55	
Total $ m/n	25.168 20	26.354 84	1.186 64

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
13 semanas 4 dias hasta el 5-4-1902	$ m/n 368.812 27
13 « 5 « « « 6-4-1901	« « 386.002 51
Aumento	$ m/n 10.809 76

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1901	Aumento	Disminución
100 $ oro. $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	6.932 —	8.582 —		1.650 —
Entrada por kilómetro de tren	3 63	3 07	56	
Kilómetros de linea en explotación.	336 —	340 —		4 —
Entrada por kilómetro de linea	74 91	77 51		2 60

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

H. M. Hoskins, Contador. *P. J. Peter,* Administrador General.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á los nueve dias del mes de Abril de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones, doscientos treinta y nueve mil, quinientos cuarenta y cuatro pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de N'viembreo de 1887	2.863	b'tes	$	259 800
" 6 " Septiembre " 1890	691	"	"	127.669
" 16 " Octubre " 1891	1.405	"	"	346.046
" 29 " id " 1891	97	"	"	18.400
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	45.922	"	"	124.442
" 8 " " " 1894 sin "	20.083	"	"	989.088
"20 de Septiembre de 1897	139.730	"	"	1.372 921
Emisión antigua auto'da B. Nac.	10	"	"	178
	210.801	"	$	3.239 544

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presenta acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. Garcia,* Vicepresidente,—*E. Bunge (hijo).*—*Juan Battaglini.*—*Carlos M. Marenco.*—*P. Heurtley.*—*Alberto Aubone.*

En Buenos Aires, á los nueve dias del mes de Abril de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los seño res Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de diez mil cuatrocientos setenta y cinco pesos, en billetes de la emisión menor de $ 0.50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	362	billetes	$	181 —
« 21 « Agosto « 1890	1.788	«	«	894 —
« 20 « Sept'bre « 1897	18.800	«	«	9.400 —
	20.950	«	$	10.475 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García,* Vicepresidente. *E. Bunge (hijo).*—*J Battaglini.*— *Carlos M. Marenco* —*P. Heurtley.*—*Alberto Aubone.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley Nº. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterias, Tiendas, Peluquerias, Perfumerias y demás casas de comercio, qué deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otros fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentrificas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras—Moreno 483

LICITACION

Licitación de articulos para el segundo trimestre del corriente año, pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferreteria, materiales de telégrafo, aserradero, plomeria, drogueria, balanceria, talabarteria, loneria, papeleria, libreria, articulos de goma, loneria, cortoneria, pintureria, grabador, y articulos varios.

Las muestras, pliego de condiciones, etc. pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras de 1 á 4.—Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Sábado 19 de Abril á las 2 de la tarde. —Buenos Aires, Marzo 19 de 1902.—*Luis Peluffo,* Vicedirector General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Vidt y Charcas, frentes S. y O., Beruti, entre los Nºs. 724 y 740,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Abril 4 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v--24--Abril.

SECCIÓN BELGRANO.

Citase al propietario del terreno ubica cado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues,** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

CEMENTERIO DE FLORES.

Enterratorio General.

Se hace saber á las personas que tengan sepulturas, cuyos arrendamientos estén vencidos, y correspondan á las Secciones 1ª, Séries 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª; Sección 2ª, Séries 1ª, 2ª y 3ª; Sección 7ª, Séries 6ª y 7ª y Sección 8ª, Série 7ª, que deben proceder á efectuar sus renovaciones dentro del término de sesenta dias á contar desde la fecha, pues vencido éste se procederá á trasladar los restos al Osario General.—Buenos Aires, Marzo 18 de 1902.—*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-27-Mayo.

Se hace saber á las personas á quienes se les ha vencido el derecho de arrendamiento de los nichos que á continuación se expresan, que deben proceder á renovar su título dentro del plazo de 60 dias, á contar desde la fecha, pues vencido este término, se procederá á trasladar los restos al Osario General; Nichos: 11 y 12 Grupo A; 12 Grupo B; 10 Grupo D; 4 y 7 Grupo G; 1 Grupo H; de la Sección 1ª., Serie 1ª.; y 11, 15, 31, 130, 144, 153. 159 y 170 de la Sección 1ª., Serie 2ª.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1902 —*Arturo C. Ponce*, Jefe de la Sección Flores. v-18-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 500 chapas de zing de 9 pies.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 16 del corriente á las 3 1[2 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos, y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la cantidad de veinte pesos moneda nacional en garantia del buen cumplimiento de las mismas, suma que será devuelta una vez aceptada alguna.—Buenos Aires, Abril 9 de 1902.—*El Secretario.* --v--16 de Abril

---

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo de 0,20 X 0,8 X 0,10, que deberán entregarse en el Depósito General de Materiales. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 17 del corriente á las 5,30 p. m. Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden de la Intendencia, la cantidad de cien pesos moneda nacional, en garantia del buen cumplimiento de los mismos, suma que será devuelta tan pronto como se acepte alguna. Buenos Aires, Abril 9/902. *El Secretario.* v-17-Abril.

LICITACIÓN DE LAS OBRAS DEL TEATRO COLÓN

Llámase á licitación por el plazo de cuarenta y cinco dias, á contar de la fecha, la presentación de propuestas para la prosecución de lás obras de *albañilería y afines*, de acuerdo con los planos y especificaciones que podrán consultarse en el Departamento de Obras Públicas y en la Oficina del Arquitecto señor Meano, Rodriguez Peña Nrº. 32.

En el Departamento de Obras Publicas, podrán adquirirse colecciones de planos de detalle y copias de las especificaciones, abonando su importe.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, y dirigidas al señor Intendente Municipal.

Deberán ser hechas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos. Irán acompañadas de un documento que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del señor Intendente, la suma igual al 1 % del monto de la propuesta, cuya cantidad será devuelta á los interesados, una vez que se haya aceptado alguna propuesta ó se hayan rechazado todas.

Las propuestas serán abiertas el dia 21 de Abril á las 3 p. m. en presencia del señor Escribano Municipal, del señor Intendente y de los interesados que concurran, pudiendo intervenir los demás miembros de la Comisión Especial.

Las propuestas deberán sujetarse en un todo á lo dispuesto por la Ley Nacional de Obras Públicas, en cuanto no se oponga á lo expresamente consignado en los pliegos de condiciones.

Sólo podrán presentar propuesta, los empresarios cuya capacidad profesional haya sido reconocida merecidamente, en obras importantes hechas en la Capital.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Secretario.* v-21-Abril.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduria General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduria General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita á los señores Palau y Capechi, para que dentro del término de diez dias, ingresen en Tesoreria General la cantidad de $ 144 m/n, importe del sueldo por dias de Octubre 1901, que quedaron adeudando al Guarda don Julio Ottone, al servicio de la Empresa de que eran propietarios, y cuya cantidad ha sido abonada al expresado Guarda, por Tesoreria General, bajo apercibimiento de lo que establece la misma Ley.—Contaduria General, Abril 4 de 1802.—*Los Secretarios.* v-17-Abril.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión de materiales á la Penitenciaria Nacional, destinados á la confección de vestuario para las cárceles de los territorios nacionales.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el dia 16 de Abril próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1º Las propuestas se presentarán, con un sello de cinco pesos, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, que justifique haber depositado á la orden de esta Inspección, en dinero efectivo ó en titulos nacionales, una suma equivalente al 5 % del valor total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada.

Por más datos y detalle de los articulos á proveerse, ocurrir á esta Oficina todos dias hábiles de 12 á 4 p. m. Buenos Aires, Marzo 16 de 1902.—*Joaquin Granel.*—Inspector General. v-16 de Abril.

Licitación de la Cárcel del Rio Negro.

Llámase á licitación por el término de 30 dias, para la construcción, en esta Cárcel Territorial, de un pabellón de seis calabozos de material, de conformidad con el plano y pliego de condiciones que pueden consultarse en esta Dirección, hasta el 20 de Abril próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado á la Dirección de esta Cárcel. Deberán ser hechas en papel sellado de $ 5 m/n, y sujetarse á lo prescripto por el capitulo II de la Ley Nacional de Obras Públicas. Irán acompañadas de un documento que conste haberse depositado en la Sucursal del Banco de la Nación, en Bahia Blanca, y á la orden de esta Dirección, la suma igual al 1 % del monto de la propuesta, cuya cantidad será devuelta á los interesados una vez que hayan sido éstas rechazadas y la que se la aceptare, después de celebrado el contrato. Choele-Choel, Marzo 21 de 1902. *Juan Francisco Correa*, Director Interino. v-20-deA-bril.

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince dias, dada la urgencia del caso, para la provisión de filtros sistema Berkefeld, en las escuelas del 8º Consejo Escolar, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por el Arquitecto Inspector, que estará á disposición de los interesados, en la Secretaría de este Consejo, todos los dias hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas se harán en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n), y se abrirán el dia 17 del corriente á las 2 de la tarde.

Se adjuntará un certificado de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), en dinero efectivo, á la orden de este Consejo y en el Banco de la Nación Argentina.—Buenos Aires, Abril 2 de 1902.—*El Secretario.* v-17-Abril.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 15 del corriente, á las 3 p. m., por Emblemas y números de metal y libros: Por datos, en la misma.—*El Secretario.* v-15 Abril.

Llámase á licitación para el dia 22 de Abril a las 3 p. m., para la provisión de cinco mil mantas para caballos con destino al Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en Secretaría.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1802.—*El Secretario* v-23-Abril.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata don Juan G. Dayley, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á los ex Contadores de la Armada don **Juan B. Goreta** y don **E. A. Alvarez**, para que en el término de tres dias, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción Militar, con residencia oficial en la Prisión Militar de la Armada, Dársena Sud, á fin de prestar declaración en una causa que se instruye.—Buenos Aires, Abril 8 de 1902.—*Horacio L. Bonifay*, Secretario. Ofi.-v-11-Abril.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de treinta dias, para la colocación de la cañerías maestra para la provisión de agua á la Ciudad de San Luis, y la ejecucion de

reparaciones en la galería filtrante del Rio Chorrillos Los planos y pliegos de condiciones, pueden consultarse en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis ó en la Oficina del Ingeniero Jefe—(Rivadavia 1255) de 1 á 3 p. m.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Tesorería de la Dirección, por una suma igual al cinco por ciento del importe de la propuesta, debiendo agregarse un sello de cinco pesos moneda nacional como reposición de la primera foja, y uno de un peso por cada una de las demás.— Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis hasta el 25 de Abril, ó en la Secretaría de la Comisión hasta el treinta del mismo mes.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Abril del corriente año á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran. Buenos Aires. Abril 2 de 1902.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor.

--v-- 30 de Abril

Llámase á licitación para la provisión de 400.000 kilogramos (400 toneladas métricas) de aluminio--ferric de calidad igual á la muestra que los interesados pueden obtener en la Secretaría de la comisión (Rivadavia 1255, altos, de 1 á 4 p. m.)

Las entregas se harán por partidas mensuales de 100.000 kilogramos (100 toneladas métricas), debiendo verificarse la primera, sesenta dias después de firmado el contrato.

El aluminio--ferric, debe entregarse quebrado en trozos pequeños, cuyo tamaño sea aproximadamente el de las muestras.

El pago se hará quince dias después de recibir cada partida y previo análisis químico que hará practicar la Dirección á fin de comprobar si el coagulante entregado es igual á la muestra.

Si el coagulante entregado resulta de calidad inferior ó diferente á la muestra, la Dirección se reserva el derecho de rechazarlo, y en este caso, todos los gastos serán por cuenta exclusiva del contratista, el que no tendrá derecho á ningún reclamo ó indemnización.

Las aperturas de las propuestas tendrán lugar el dia 23 de Abril próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Marzo 24 de 1902.—*Ghigliazza.*

v--23--Abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Ganadería

LICITACION.

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la impresión de mil ejemplares de la obra titulada «Apuntes sobre la 6ª Exposición Nacional de Ganadería», debiendo hacerse la impresión de acuerdo con el pliego de condiciones expuesto á disposición de los interesados en la Mesa de Entradas de la División de Ganadería. (Florida 753. Todos los dias de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, rubricados y lacrados, antes de las 2 p. m., del 25 de Abril de 1902, día en que tendrá lugar la apertura de las propuestas de los interesados.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1902.—*José León Suárez*, Oficial Mayor. v-1º Mayo.

EDICTOS

Dirección de Tierras y Colonias

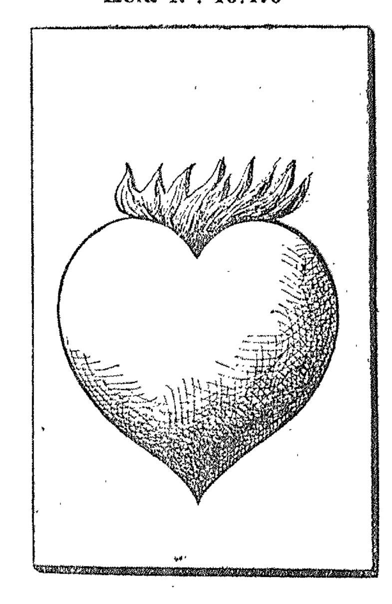
Citase al representante de la sucesión de los capitanes Pedro y Enrique Crouzeilles, para que dentro del término de 15 dias se presenten en la División de Tierras y Colonias (Florida 725), á enterarse de la resolución recaida en el expediente 913. C. 93., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Marzo 19 de 1902.—*P. Piñeiro Sorondo*, Oficial Mayor.

V-16-Abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.470



Marzo 22 de 1902—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfareria y ceramica en general.

v-16-Abril.

Acta Nº. 10.498



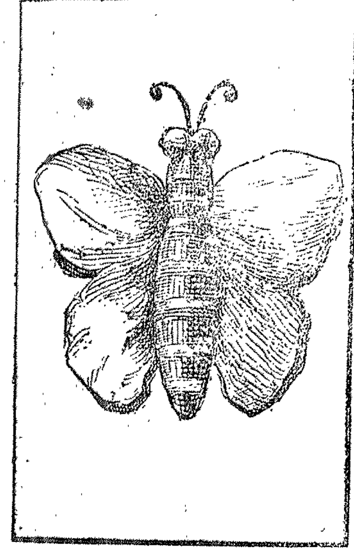
Abril 9 de 1902—Federico Clarfeld—Distinguir articulos para menaje, loza porcelana, vidrio y cristal en general, cubiertos y articulos de metal, dorados plateados nikelados y bronceados ó no, lamparería y articulos para alumbrado de todas clases y sus accesorios. v-15 de Abril.

Acta Nº 10.494



Abril 7 de 1902—Emilio Sala—Distinguir fósforos. v-12 de Abril.

Acta Nº. 10.466



Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfarería y cerámica en general

v-16-Abril.

Acta Nº. 10.467



Marzo 22 de 1902—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y articulos de alfarería y cerámica en general. v-16 Abril.

Acta Nº. 10.493



Abril 5 de 1902—Jaime Colomé y Cª.—Distinguir aceites y vinos. v-11 de Abril.

Acta Nº. 10.50



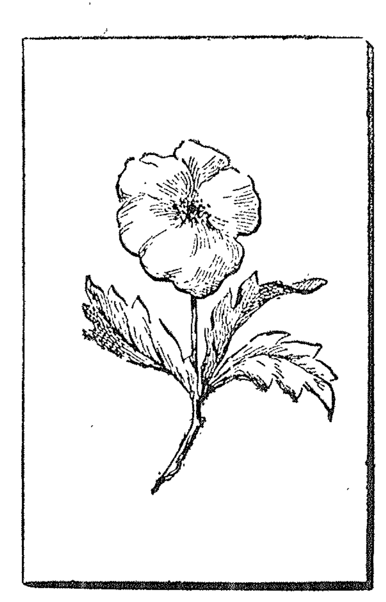
Abril 9 de 1902—José María Louis Olivier—Distinguir productos de perfumería. v-15 de Abril.

Acta Nº 10.500



Abril 9 de 1902—José María Louis Olivier—Distinguir productos de perfumería. v-15 de Abril.

Acta Nº. 10.471



Marzo 22 de 1902—Henry Enthoven—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y artículos de alfarería y cerámica en general. v-16-Abril.

Acta Nº. 10.496

«Sin Rival»

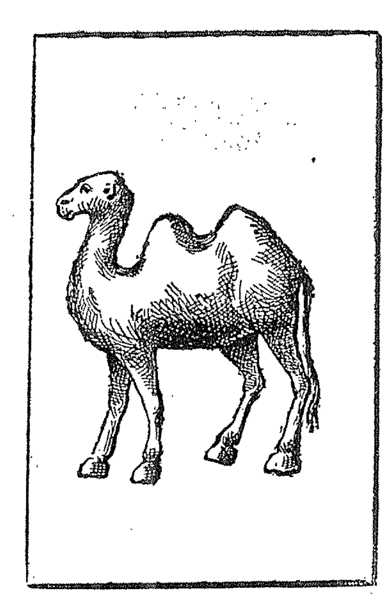
Abril 9 de 1902—Federico Clarfeld—Distinguir artículos para menaje, loza, porcelana, vidrio, cristal en general, cubiertos y artículos de metal, dorados, plateados, nikelados y bronceados ó no, lamparería y artefactos para alumbrado de todas clases y sus accesorios. v-15 de Abril

Acta Nº. 10.497

«Favorita»

Abril 9 de 1902—Federico Clarfeld—Distinguir artículos para menaje, loza, porcelana, vidrio y cristal en general, cubiertos y artículos de metal, dorados, plateados, nikelados y bronceados ó no, lamparería y artefactos para alumbrado de todas clases y sus accesorios. v-15 de Abril.

Acta Nº. 10.468



Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y artículos de alfarería y cerámica en general. v-16-Abril

Acta Nº. 10.469



Maazo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, tejas, ladrillos, azulejos y artículos de alfarería y cerámica en general. v-16-Abril.

Acta Nº. 10.491



TAYLOR
SHEFFIELD

Abril 5 de 1902—Needham Veall y Tyzack Limited—Distinguir artículos de ferretería y quincallería. v-11 de Abril.

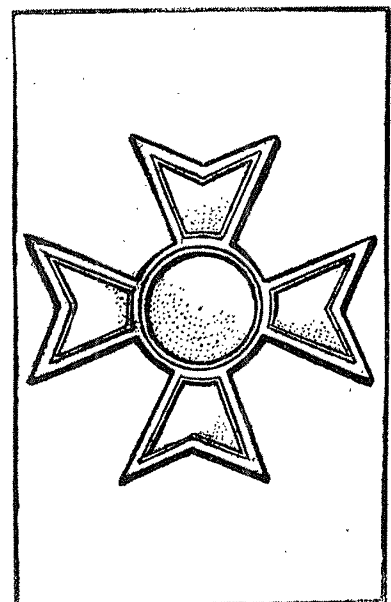
Acta N°. 10.492



Abril 5 de 1902—Grassi y Francioli—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos y artículos de cigarrería. v-11 de Abril.

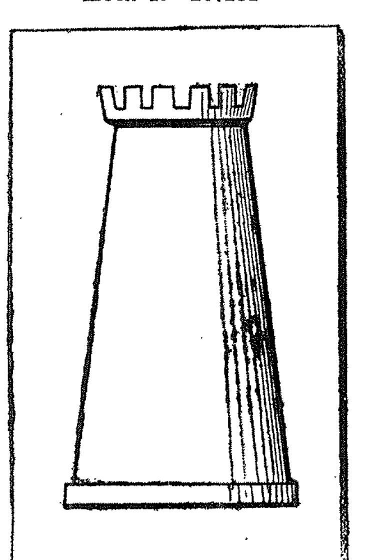
Acta N°. 10.502





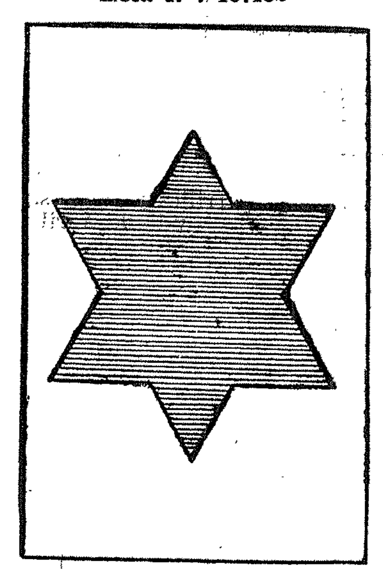
Abril 10 de 1902—Henry Enthoven—Distinguir baldosas, tejas, ladrillos, azulejos y artículos de alfarería y cerámica en general. v-16-Abril.

Acta N° 10.461



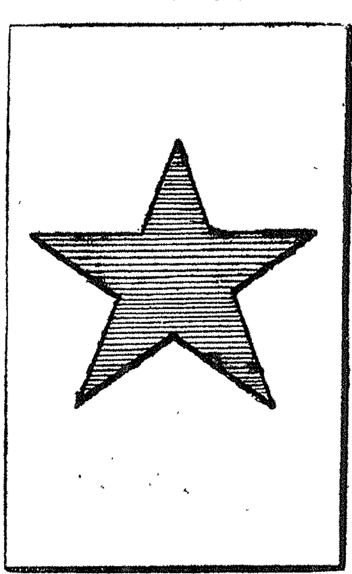
Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y artículos de alfarería y cerámica en general. v-16-Abril.

Acta N°. 10.462



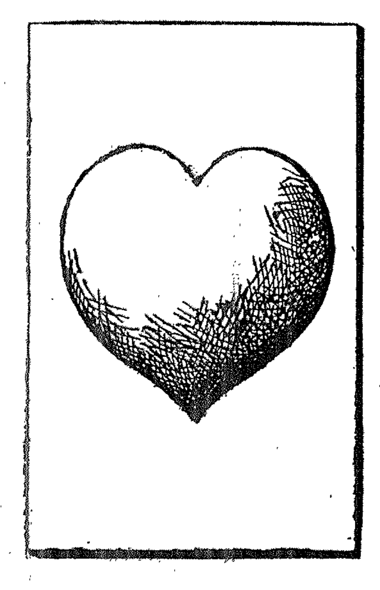
Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, tejas, ladrillos, azulejos y artículos de alfarería y cerámica en general. v-16-Abril.

Acta N°. 10.463



Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, tejas, ladrillos, azulejos y artículos de alfarería y cerámica en general. v-16-Abril.

Acta N°. 10.464



Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, cementos, tierra romana, tejas, ladrillos, azulejos y artitulos de alfarería y cerámica en general. v-16-Abril.

Acta N°. 10.465



Marzo 22 de 1902.—Henry Enthoven.—Distinguir baldosas, tejas, ladrillos, azulejos y artículos de alfarería y cerámica en general. v-16-Abril.

Acta N°. 10.490



Eppur si muove

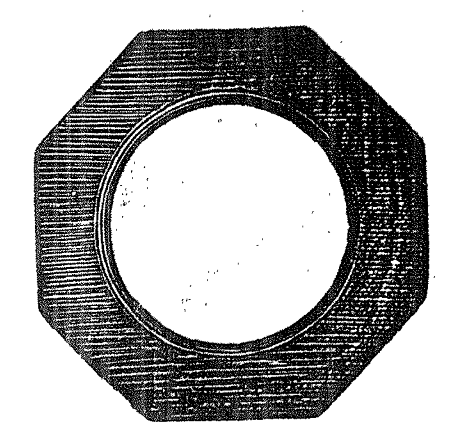
Abril 3 de 1901—G. A. Borrini y Compañía—Distinguir tejidos y ropería. v-11 de Abril.

Acta Nº. 10499



Abril 9 de 1902—Juan Posse y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.
v-15 de Abril.

Acta Nº. 10.488



Abril 3 de 1902.—Clemente Bescós,—Distinguir alpargatas. v-11-Abril

Tip. Penitenciaria Nacional.